



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°29-2024-GDU-MDR

Rímac, 15 de mayo de 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

VISTO:

La Carta N°18-2024-CVR/RC de fecha 16 de abril 2024, la Carta N°028-2024-SUP/MAEH de fecha 24 de abril de 2024, informe N°415-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 02 de mayo de 2024, con Carta N°249-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 08 de mayo de 2024, Carta N°036-2024-SUP/MAEH de fecha 11 de mayo de 2024 y el Informe N°460-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 15 de mayo de 2024 de la Subgerencia de Obras Públicas y Memorandum N°710-2024-OGPPCT/MDR de fecha 15 de mayo de 2024; sobre Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509575, El Informe Legal N°006-2024-LYAS de fecha 15 de mayo del 2024, demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica) administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato N°004-2023-MDR-OBRAS, suscrito con fecha 12 de diciembre del 2023, con el Contratista para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509575, por el monto de S/2, 611,816.43 (Dos millones seiscientos once mil ochocientos dieciséis y 43/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Carta N°18-2024-CVR/RC de fecha 16 de abril 2024, presentada por el representante común del CONSORCIO VIAL RIMAC, solicita prestación de Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509575, para su evaluación;

Que, mediante Carta N°028-2024-SUP/MAEH ingreso D-10286-24, de fecha 24 de abril de 2024, el supervisor de Obra, remite opinión sobre la solicitud de Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509575;

Que, mediante informe N°415-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 02 de mayo de 2024, se remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el expediente del adicional de obra N°03 con deductivo vinculante de obra para la solicitud de "disponibilidad presupuestal";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Carta N°249-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 08 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite las observaciones de Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509575;

Que, mediante Informe N°036-2024-SUP/MAEH ingreso D-11914-24, de fecha 11 de mayo de 2024, la consultora de obra "Ronald Juan Murrugarra Huamanchumo" remite levantamientos de observaciones Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509575;

Que, mediante informe N°460-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 14 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, indica que se revisó y se verificó el levantamiento de las observaciones. Asimismo, señala que, luego de la subsanación el monto del deductivo vinculante de obra ha variado; Así mismo la Sub Gerencia de Obras Públicas indica que el plazo de ejecución considerado para el adicional de obra N°03, es de seis (06) días calendarios, tal como se aprecia en la programación de obra adjunta al expediente.

Que, en base al artículo 205.2 y 205.4 de la Ley de Contrataciones del estado, el Supervisor de obra emite CONFORMIDAD sobre expediente técnico formulado por el contratista, siempre y cuando no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerándolo el monto de las prestaciones de adicionales de obra, restándole el presupuesto deductivo. Como se observa en el cuadro; el porcentaje adicional de obra N°03 con Deductivo de Obra es de S/.7,647.59 Soles (Siete Mil Seiscientos cuarenta y siete y 59/100 soles) y porcentaje de incidencia de 0.294%

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°03	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA	DIFERENCIA ADICIONAL 03 – DEDUCTIVO VINCULANTE
COSTO DIRECTO	8,698.27	2,851.76	5,846.51
GASTOS GENERALES	602.00	200.19	401.81
UTILIDAD	346.19	113.50	232.69
SUBTOTAL	9,646.46	3,165.45	6,481.01
IGV (18%)	1,736.36	569.78	1,166.58
PRESUPUESTO TOTAL S/.	11,382.82	3,735.23	7,647.59

Que, mediante Memorándum N°710-2024-OGPPCT/MDR de fecha 15 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, dispusieron otorgar la disponibilidad presupuestal favorable, gastos que será financiado con la Fuente de Financiamiento y Rubro señalados en el siguiente cuadro:

Fuente de financiamiento	Rubro	Monto Total
1: RECURSOS ORDINARIOS	00: Recursos Ordinarios	S/ 11.382.82
TOTAL		S/ 11.382.82

Que, mediante Informe Legal N°006-2024-LYAS, de fecha 15 de mayo de 2024, la Especialista Legal señala que se ha procedido a la correspondiente revisión de los aspectos formales y legales que deben cumplirse para efectos de APROBAR el Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante de la obra de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509575, específicamente en lo que respecta a las competencias legales y otras formalidades contenidas en la normativa correspondiente, toda vez que los artículos antes citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



para la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante por parte del contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, quien considera procedente la aprobación del Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante, encontrándolo conforme en los aspectos formales y legales y habiéndose aprobado la disponibilidad presupuestal se recomienda aprobar la ejecución del adicional;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre normas municipales, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de sus resoluciones y directivas;

Que, en ese sentido, estado a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, a la Resolución de Alcaldía N°076-2024-MDR-AL, a los Instrumentos de Gestión vigentes y de conformidad con la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509575 de S/.11.382.82 Soles (Once Mil Trecientos Ochenta y dos y 82/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que, el plazo de ejecución considerado para el adicional de obra N°03, es de seis (06) días calendarios, tal como se aprecia en la programación de obra adjunta al expediente.

ARTÍCULO TERCERO. PRECISAR que, el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en los documentos emitidos por el Consorcio Vial Rímac, el Supervisor de Obra, la Subgerencia de Obras Públicas y otros documentos, los que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas notificar a los ejecutores de obra e inspector de la obra, a fin de que se continúe con el proceso de ejecución de obra,

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Obras Públicas y a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, dentro del plazo establecido por ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ing. RICHARD SAENZ ALVA
Gerente de Desarrollo Urbano



(01) 500-4040



Plaza de Armas del Rímac, Rímac, Lima, Perú



/MuniRimacOfi